

RESOLUCIÓN No.

Nº 0346

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

04 MAY 2015

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo 16 de abril de 2015, la señora CAROLINA REYES HERAZO, en su calidad de Directora Comercial de SUBASTAR-Sampués, solicita a esta Corporación permiso para proceder a repicar un árbol caído en las instalaciones de la empresa Subastar S. A., ubicada en el Km 8 vía a Sampués, el cual se cayó por condiciones naturales. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 06 de abril y concepto técnico No. 0261 de 29 de abril de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el interior de las instalaciones de la Empresa Subastar S. A.- Sampués, la cual se ubica en la vía troncal Sampués-Sincelejo, se encontró un (01) árbol, de la especie Higo (Ficus carica), el cual esta caído a causas naturales.
- La especie arbórea en mención estaba hueco y deteriorado, sumado a los fuertes vientos que se presentaron en las semanas anteriores provocaron la caída del árbol de la especie Higo (Ficus carica).
- Es de notar que el árbol de Higo (Ficus carica) está obstaculizando el paso o traslado de los animales, así mismo impide la movilización del personal de trabajo de la empresa Subastar S. A.-Sampués.
- Cabe mencionar que el árbol caído de la especie Higo (Ficus carica) no se encuentra en zonas o áreas de reserva forestal, por lo cual es viable autorizar el corte y/o aprovechamiento de la especie arbórea.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a los señores SUBASTAR S.A.-SAMPUES, a través de su Representante señora CAROLINA REYES HERAZO, en calidad de Directora Comercial, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol Caído (**Aislado**) de la especie Higo (Ficus Carica); el cual se encuentra dentro de las instalaciones de la empresa Subastar S.A., ubicada en la vía troncal Sampués- Sincelejo-Departamento de Sucre, debido a que está obstaculizando el paso o traslado de semoviente, como también impide la movilización del personal de trabajo de la empresa.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los señores SUBASTAR S.A.-SAMPUES, a través de su Representante señora CAROLINA REYES HERAZO, en calidad de Directora Comercial, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol Caído (**Aislado**) de la especie Higo (Ficus Carica); el cual se encuentra dentro de las instalaciones de la empresa Subastar S.A., ubicada en la vía troncal Sampués-Sincelejo-Departamento de Sucre, debido a que está obstaculizando el paso o traslado de semoviente, como también impide la movilización del personal de trabajo de la empresa.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

Nº 0346

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada será responsable de los daños materiales y/o humanos que pudiere ocasionar el árbol, por el incumplimiento a la presente autorización

04 MAY 2015

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen caído.

ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá cancelar la suma de TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$13.522,00) Mcte., discriminados de la siguiente forma DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.498,00) Mcte, por cada metro cúbico de la especie Higo, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal, además debe cancelar la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000,00) Mcte., por cada salvoconducto solicitado.

ARTICULO SEPTIMO La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO OCTAVO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, y sembrarlos en zonas de espacio público en las coordenadas geográficas X: 855214 Y: 1509486: Z.137m, en un área determinada, con especies frutales nativas de la región, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO NOVENO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

Exp. No.143/04 mayo/2015.

310.28

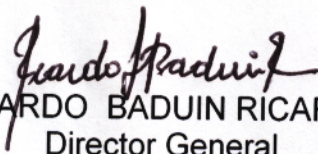
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0346

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

04 MAY 2015

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado. 57